



**MODELO DE  
PREVENCIÓN Y  
DETECCIÓN DE  
DELITOS**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>5</b>
1. Respecto al Lavado de Activos .....	5
2. Respecto al Financiamiento de Terrorismo .....	7
3. Respecto al Cohecho .....	8
4. Respecto a la Colusión .....	10
5. Tráfico de Influencias .....	12
<b>CAPÍTULO II: ACERCA DEL MODELO</b> .....	<b>13</b>
1. Encargado de Prevención .....	13
2. Perfil de Riesgos y Medidas de Delitos .....	14
3. Código de Ética y Conducta .....	15
4. Procedimiento de Denuncias .....	16
5. Plan de Difusión y Capacitación Periódica del Modelo .....	16
6. Métodos para la evaluación y monitoreo del Modelo .....	17
<b>CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO</b> .....	<b>19</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención y Detección de Delitos (en adelante, "el Modelo") tiene como finalidad constituirse en un sistema ordenado de normas internas, mecanismos y procedimientos básicos de vigilancia y control, que deben ser observados y aplicados por IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. (a la que, en adelante, se le denominará "**LA EMPRESA**"), a fin de prevenir y evitar que las actividades que realiza se vean expuestas a ser utilizadas con fines ilícitos, vinculados a los delitos de cohecho activo, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como para reducir o neutralizar los riesgos de comisión de los mismos.

En ese sentido y como parte de lo dispuesto en la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (en adelante "la Ley") y en el Reglamento aprobado mediante DS N° 002-2019-JUS publicado en el diario el Peruano el 09 de Enero del 2019, **LA EMPRESA** ha diseñado el Modelo, a fin de prevenir la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos.


El Modelo será aplicado por todos los miembros de **LA EMPRESA**, sean practicantes, trabajadores (de cualquier jerarquía, incluyendo a aquellos con cargos de dirección y confianza), accionistas, gerentes, administradores, apoderados, representantes legales y cualquier otra persona que persona que se encuentre bajo control o supervisión de **LA EMPRESA**.

De manera introductoria, definiremos a continuación los delitos indicados en el Modelo:

- **Lavado de activos.-** Delito que se encuentra referido a una serie de acciones que tienen como finalidad ocultar el origen ilícito de determinados bienes, de tal manera que estos puedan ser introducidos al sistema financiero o comercial sin ser detectado su origen.

Las conductas delictivas comprenden la conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito.

- **Financiamiento del Terrorismo.-** Delito, por cualquier medio, sea directa o indirectamente, al interior o fuera del país, mediante el cual una persona voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros, conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad que se realicen actos terroristas.

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	<b>GRH-Dva-04</b>
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	<b>1</b>
		Fecha	<b>22/03/2019</b>
		Página	<b>4 de 19</b>

- **Cohecho Activo.-** El delito de cohecho activo se encuentra referido a sancionar a la persona que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones.


El cohecho activo contempla diversas modalidades, dependiendo del cargo que desarrolle el funcionario o servidor público, de las cuales se hace mención y se contempla en el Modelo: cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional y cohecho activo específico.

- **Tráfico de Influencias.-** El delito de tráfico de influencias se encuentra referido a sancionar a aquella persona que, siendo o no funcionario o servidor público, recibe, hace, da o promete, para sí o para un tercero, una ventaja o beneficio, para interceder ante un funcionario o servidor público, relacionado con un caso judicial o administrativo, alegando tener influencias, las mismas que pueden o no ser reales.
- **Colusión.-** Se refiere a los actos por los cuales un funcionario o servidor público interviene, directa o indirectamente, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contrataciones con el Estado y concierta con los particulares interesados, para defraudar al Estado, vulnerando la asignación eficiente de los recursos del mismo.

Aquel particular que se colude con un funcionario público, responde penalmente por este delito a título de cómplice, pues su accionar contribuye a defraudar al Estado.

Los tipos de colusión al que hace mención el Modelo y que son desarrollados en el mismo, son: colusión simple y colusión agravada; radicando la diferencia de las mismas, en la existencia de una afectación patrimonial al Estado o no, respectivamente.

El Modelo ha sido aprobado por el Directorio de **LA EMPRESA**, el cual es la más alta autoridad administrativa de la sociedad.

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	GRH-Dva-04
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	1
		Fecha	22/03/2019
		Página	5 de 19

## CAPÍTULO I:

### ASPECTOS GENERALES

En la presente sección, se desarrollarán, teóricamente, los cinco delitos que **LA EMPRESA** busca prevenir, neutralizar o reducir (según sea el caso), mediante la implementación del Modelo.

#### 1.1. Respecto al Lavado de Activos


El lavado de activos es un delito que consiste en ocultar el origen de bienes provenientes de actividades ilícitas, como, por ejemplo:

- Tráfico ilícito de drogas
- Corrupción
- Robo
- Fraude fiscal
- Malversación de fondos
- Extorsión
- Secuestro, etc.

El lavado de activos contiene tres etapas: la colocación, transformación e integración. Esta figura delictiva se encuentra definida en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106 "Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado"; mientras que, en el artículo 4° de la misma norma, se tipifican las circunstancias agravantes y atenuantes del delito, tal y como se aprecia a continuación:

#### - "Artículo 1.- Actos de conversión y transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	<b>GRH-Dva-04</b>
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	<b>1</b>
		Fecha	<b>22/03/2019</b>
		Página	<b>6 de 19</b>

#### - Artículo 2.- Actos de ocultamiento y tenencia

El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

#### - Artículo 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito

El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

#### Artículo 4°.- Circunstancias agravantes y atenuantes

La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:

1. El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.
2. El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.
3. El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.

La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.

Según lo establecido en el Decreto Legislativo antes señalado, el lavado de activos se sanciona con una pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor a 15 años, pudiendo agravarse la pena.


## 1.2. Respetto al Financiamiento de Terrorismo

Se considera financiamiento de terrorismo a cualquier modalidad económica que busque apoyar financieramente a los grupos terroristas a ejecutar sus actividades o atentados. Este delito se encuentra configurado en el artículo 4°-A del Decreto Ley N° 2547, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio:

### - "Artículo 4°-A. Financiamiento del terrorismo

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en este decreto ley, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte, la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	GRH-Dva-04
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	1
		Fecha	22/03/2019
		Página	8 de 19

terrorista o tiene la calidad de funcionario o servidor público. En este último caso, además, se impondrá la inhabilitación prevista en los incisos 1, 2, 6 y 8 del artículo 36° del Código Penal.

Del texto del artículo citado se advierte que la pena para la comisión de este delito será no menor de 20 ni mayor de 25 años, pudiendo ello agravarse.

### 1.3. Respeto al Cohecho

El delito de cohecho es aquel delito mediante el cual se entrega algún tipo de beneficio o dádiva a un funcionario o servidor público, con la finalidad que este, en el ejercicio de sus funciones, otorgue otro beneficio en recompensa.

El cohecho puede ser activo o pasivo; ello, dependerá de qué conducta sea la que se castiga. Será cohecho activo cuando se persigue la acción de quien ha ofrecido un activo o beneficio al funcionario o servidor público; por otro lado, será pasivo si se persigue la conducta del funcionario o servidor público que acepta el beneficio.


En la presente sección analizaremos la figura del cohecho activo, en tres diferentes modalidades: genérico, transnacional y específico, las cuales se encuentran tipificadas en los artículos 397°, 397°-A y 398° del Código Penal, como se procede a exponer:

#### - "Artículo 397°.- Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.



	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	GRH-Dva-04
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	1
		Fecha	22/03/2019
		Página	9 de 19

#### - Artículo 397°-A.- Cohecho activo transnacional


El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

#### - Artículo 398°.- Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal Administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	<b>GRH-Dva-04</b>
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	<b>1</b>
		Fecha	<b>22/03/2019</b>
		Página	<b>10 de 19</b>

del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Como se puede advertir, quien cometa el delito de cohecho activo genérico será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años, siendo que para el caso del cohecho activo transnacional y específico, la pena privativa de libertad no será menor de 5 ni mayor de 8 años.

#### 1.4. Respetto a la Colusión


El delito de colusión es aquel mediante el cual un funcionario o servidor público interviene directa o indirectamente en cualquier contexto de contratación estatal de manera dolosa, para concertar con los particulares interesados con la finalidad de defraudar al Estado.

Existen dos modalidades delictivas de colusión reguladas en el artículo 384° del Código Penal:

##### - "Artículo 384°.- Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	GRH-Dva-04
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	1
		Fecha	22/03/2019
		Página	11 de 19

corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Según se desprende del presente artículo, para que se configure el delito de colusión simple, el comportamiento delictivo debe ser idóneo para perjudicar patrimonialmente al Estado; y, en tal caso, será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor 3 ni mayor de 6 años.

Por otro lado, para que se configure el delito de colusión agravada, el comportamiento delictivo debe efectivamente producir una defraudación patrimonial al Estado, siendo la pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 15 años.

### 1.5. Tráfico de Influencias


El delito de tráfico de influencias se refiere a aquel mediante el cual se castiga la conducta de quien ofrece interceder o influenciar, directa o indirectamente, ante un funcionario o servidor público que vaya a conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo. Es importante resaltar que en esta conducta debe existir una alegación respecto a la tenencia de influencias, sean estas reales o simuladas.

Este delito se consuma cuando el interesado acepta el ofrecimiento de influencias a cambio de dar un beneficio de cualquier naturaleza, sin ser necesario que se materialice efectivamente.

El delito de tráfico de influencias se encuentra desarrollado en el artículo 400° del Código Penal como sigue:

#### - "Artículo 400°.- Tráfico de Influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los


	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>		Código	<b>GRH-Dva-04</b>
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		Versión	<b>1</b>
			Fecha	<b>22/03/2019</b>
			Página	<b>12 de 19</b>

incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36°; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

Pareciera que el tipo penal presenta dos modalidades, una simple, que no exige que el sujeto activo sea un funcionario público; es decir, puede ser un privado y, en tal caso, la pena privativa de la libertad no será menor de cuatro ni mayor de seis años; y, una gravada, que sí exige que quien ofrezca interceder o influenciar en un caso que ostente poder público, siendo así, la pena privativa de la libertad no será menor de cuatro ni mayor de ocho años.



	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	<b>GRH-Dva-04</b>
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	<b>1</b>
		Fecha	<b>22/03/2019</b>
		Página	<b>13 de 19</b>

## CAPITULO II:

### ACERCA DEL MODELO

El Modelo es un sistema ordenado de normas internas, procedimientos y mecanismos, orientados a evitar que **LA EMPRESA**, sus socios, directores, administradores, representantes legales, apoderados, colaboradores, trabajadores; y, en sí cualquier miembro de la persona jurídica cometa los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho (sea en su modalidad activa genérica o activa transnacional), colusión o tráfico de influencias, en beneficio y/o por cuenta de **LA EMPRESA**.

El Modelo se encuentra integrado por:


- Encargado de Prevención.
- Perfil de Riesgos y Medidas de Mitigación de Delitos con su respectiva Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos y Oportunidades y Determinación de Controles - Matriz IEROC
- Código de Ética y Conducta.
- Procedimiento de denuncias.
- Plan de difusión y capacitación periódica del Modelo.
- Métodos para la evaluación y monitoreo del Modelo.

#### 2.1. Encargado de Prevención

El Directorio de **LA EMPRESA**, mediante sesión de fecha 22/03/2019, ha designado como Encargado de Prevención a Jorge Arredondo Balbuena de conformidad con lo dispuesto en la Sección V de la Ley.

El Encargado de Prevención ha sido designado por un periodo de 01 año, depende directamente del Directorio de **LA EMPRESA** y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	<b>GRH-Dva-04</b>
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	<b>1</b>
		Fecha	<b>22/03/2019</b>
		Página	<b>14 de 19</b>

- b) Asegurar que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización en materia de prevención de delitos, garantizando que todos los miembros relevantes sean formados con regularidad.
- c) Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un canal de denuncias u otros mecanismos.
- d) Establecer indicadores de desempeño de Compliance Penal y medir, periódicamente, el desempeño del mismo en la organización.
- e) Asegurar que el Modelo de Prevención se revise y actualice, de ser necesario, en intervalos planificados.
- f) Comunicar al directorio cualquier acontecimiento que se origine en el marco de la ejecución del Modelo de Prevención de Delitos.


## 2.2. Perfil de Riesgos y Medidas de Mitigación de Delitos

En el documento denominado "Perfil de Riesgos y Medidas de Mitigación de Delitos" (en adelante, el Perfil), contempla como parte integrante la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos y Oportunidades y Determinación de Controles - Matriz IEROC, la cual es la aplicación de las metodologías incluidas en el Perfil:

- a. **La Identificación de Riesgos.-** A efectos de identificar los riesgos inherentes de **LA EMPRESA**, habiendo definido, previamente, todos los procesos que forman parte del funcionamiento de la misma.

Una vez definidos los procesos, subprocesos y actividades, y considerado las características más importantes de **LA EMPRESA**; es decir, tipo de sociedad, ingreso anual, tamaño, si es proveedor del Estado y su giro principal, se procedió al análisis de los procesos más significativos, para lo cual se utilizaron fuentes internas y externas.

- b. **La Evaluación de Riesgos.-** Luego de identificados los riesgos en los procesos más relevantes, se evaluó la gravedad o severidad de los mismos, considerando la probabilidad de ocurrencia y el impacto que se tendrían en **LA EMPRESA**, en caso se llegaran a materializar.

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	GRH-Dva-04
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	1
		Fecha	22/03/2019
		Página	15 de 19

Como se señaló, el Perfil contiene una Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos y Oportunidades y Determinación de Controles - Matriz IEROC la cual será revisada y actualizada anualmente o cada vez que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- Cada vez que ocurra alguna de las circunstancias descritas en el numeral 5.2. del procedimiento "Identificación y Evaluación de Riesgos y Oportunidades y Determinación de Controles"
- Cuando se emita alguna modificación en la Ley N° 30424 y/o su Reglamento.

Una vez identificados y evaluados los riesgos, se adoptaron Medidas de Control Financieras y No Financieras, siendo algunas de estas acciones de prevención, la detección o corrección de procesos, subprocesos y actividades.

Los controles a implementarse se han definido teniendo como base las siguientes directrices:


- La adopción de cualquier medida será realizada previa aprobación del Directorio, a petición del Encargado de Prevención.
- Las medidas se diseñarán considerando la severidad del riesgo.
- Las medidas deberán, necesariamente, ser razonables.
- Se buscará la incorporación de medidas cuya ejecución sea física y jurídicamente posible.

Asimismo, se ha definido el procedimiento de análisis anual de las medidas de mitigación implementadas, a fin de detectar la eficiencia de las mismas y posibles acciones que permitan mejorarlas.

### 2.3. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta es un documento institucional que cuenta con la visión y misión de **LA EMPRESA**, los valores, políticas y procedimientos con los que deberá orientar su actuación todo miembro durante el desarrollo de sus funciones.



	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	GRH-Dva-04
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	1
		Fecha	22/03/2019
		Página	16 de 19

Cuenta con 04 capítulos que regula el comportamiento de los colaboradores en cuatro ámbitos importantes:

- Prácticas Éticas y Profesionales
- Entorno Laboral
- Asuntos Legales y Cumplimiento
- Canal de Denuncias

#### 2.4. Procedimiento de Denuncias

El Encargado de Prevención ha diseñado un procedimiento de denuncias para que todos los trabajadores, colaboradores, socios, representantes legales, apoderados, administradores, directores y socios de comerciales de **LA EMPRESA**, puedan hacer de conocimiento de la misma, sobre todo y principalmente, cualquiera de los siguientes hechos:


- Incumplimiento de las disposiciones del Modelo y/o cualquier otro documento de orden interno de **LA EMPRESA**.
- Comisión de delitos relacionados al lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho activo, colusión o tráfico de influencias.

El procedimiento de denuncias, así como el canal para interponer las mismas, se encuentra incorporado en el Código de Ética y Conducta de **LA EMPRESA**, asimismo, las sanciones que podrán aplicarse en caso se detecten la comisión de una infracción se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

#### 2.5. Plan de Difusión y Capacitación Periódica del Modelo

**LA EMPRESA**, a través de su Encargado de Prevención, es responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores, colaboradores, socios, representantes legales, apoderados, administradores y directores, lo dispuesto en el Modelo. Para tales fines, se realizará de manera anual un Plan de Difusión y Capacitación, cuyo responsable será el Encargado de Prevención, bajo la supervisión del Directorio.



	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Código	GRH-Dva-04
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	Versión	1
		Fecha	22/03/2019
		Página	17 de 19

Asimismo, todos los trabajadores, colaboradores, socios, representantes legales, apoderados, administradores y directores recibirán una copia del Reglamento Interno de Trabajo; Código de Ética y Conducta; Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo; y demás documentos de orden interno de **LA EMPRESA**.

Las capacitaciones tendrán como temas los siguientes:

- Comentar sobre los documentos de orden interno: Código de Ética y Conducta; Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo; Modelo de Prevención de Delitos.
- Importancia de prevenir la gestación de delitos, en particular: Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo, Cohecho Activo, Colusión y Tráfico de Influencias.
- Uso del canal de denuncias.

Las capacitaciones serán anuales y **se tendrán videos o fotografías de la realización de las mismas**. Asimismo, se llevará un registro de las personas que asistan a las mismas, lo cual será archivado por el Encargado de Prevención.


## 2.6. Métodos para la evaluación y monitoreo del Modelo

Como una de sus funciones principales, el Encargado de Prevención, deberá mantener actualizado el diagnóstico de riesgos y el resultado de los mismos.

La supervisión de la efectividad del Modelo, así como de los riesgos y medidas de mitigación podrá ser realizada por un auditor interno o externo, a solicitud del Encargado de Prevención.

Sin perjuicio de lo dicho, el Encargado de Prevención podrá, entre otros, realizar las siguientes actividades de supervisión:

- Seguimiento de las medidas correctivas aplicadas y evaluación de su efectividad.

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>		Código	<b>GRH-Dva-04</b>
	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>		Versión	<b>1</b>
			Fecha	<b>22/03/2019</b>
			Página	<b>18 de 19</b>

- Entrevistas aleatorias al personal sobre los controles aplicados en el área en la cual desempeña sus funciones.
- Actividades de control.
- Verificación del cumplimiento de las prohibiciones y obligaciones establecidas en los procedimientos.
- Solicitar a las gerencias un reporte sobre el cumplimiento de los procesos que se llevan a cabo en cada área a su cargo.

Las actividades de supervisión efectuadas por el Encargado de Prevención tendrán como finalidad de que el mismo elabore un informe anual sobre la eficiencia del Modelo al Directorio.

## CONSTANCIA

Consta por el presente documento que el Señor(a) .....  
Identificado con, DNI N° ....., miembro de IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., ha  
recibido un ejemplar del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, en el que se  
compromete a leer cuidadosamente y cumplir con todas y cada una de sus disposiciones.  
Siendo Responsable ante el Incumplimiento de lo Estipulado en el Presente documento,  
sometiéndose, a las correspondientes acciones administrativas y de la Ley.

Fecha .....

.....  
**FIRMA DEL RECEPTOR**